



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 121-R-UNICA-2015

Ica, 20 de Enero del 2015,

VISTO:

El Oficio N° 032-D/OGCT-UNICA-2015 del 13 de Enero del 2015, del Director (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Suministros Avícolas S.A.C.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 003-R-UNICA-2015 del 5 de Enero del 2015, se autoriza el viaje a la delegación de Autoridades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica a la Republica Popular China, comprendido el 14 de Enero del 2015 hasta el 20 de Febrero del 2015 como máximo y se encarga las funciones de Rector (e) al Dr. MAXIMO ISAAC SEVILLANO DIAZ Vicerrector de Investigación y Desarrollo por el periodo antes señalado;

Que, el 30 de Diciembre del 2014 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, Suministros Avícolas S.A.C. debidamente representado por su Gerente General Sr. Juan Manuel Hintze Barrena, suscriben el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Suministros Avícolas S.A.C.;

Que, el objetivo del presente convenio es promover e impulsar la cooperación entre ambas instituciones, mediante la formulación y ejecución de proyectos de áreas relacionadas con la salud, a fin de contribuir con la comunidad;

Que, el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y SUMINISTROS AVÍCOLAS S.A.C. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a Suministros Avícolas S.A.C. y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Mag. JOSÉ ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
DR. MAXIMO ISAAC SEVILLANO DIAZ
RECTOR (e)



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Handwritten signature]
Mag. JOSÉ ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° .072 -DIOGCT-UNICA-2014.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y SUMINISTROS AVICOLAS S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9, Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **SUMINISTROS AVICOLAS S.A.C.**, con RUC N° 20426138868, con domicilio en Av. Vía Evitamiento Manzana D Lote P-1 Urbanización San Francisco, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Sr. JUAN MANUEL HINTZE BARRENA**, identificado con DNI N° 40670559, al que en adelante se le denominará **SUMAVIC**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **SUMAVIC**.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNICA, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio – económico y cultural, en función de los requerimientos de la Región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

SUMAVIC, es una empresa familiar con 15 años en el mercado con mucha confiabilidad en la industria pecuaria gracias a tener como pilares de su crecimiento a valores como la honestidad, dedicada a la importación, distribución y producción de insumos veterinarios para la nutrición y salud de animales en general; y está continuamente investigando con su equipo técnico altamente capacitado sobre las tendencias y avances a nivel mundial y de esta manera ofrecer productos de calidad y de vanguardia.



CONV. N° 032 -D/OGCT-UNICA-2014.

Con el objetivo claro de ser siempre el pionero de productos de última generación para la industria pecuaria.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

Las partes acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de promover e impulsar la cooperación entre ambas instituciones, mediante la formulación y ejecución de proyectos en áreas relacionadas con la salud, a fin de contribuir con la comunidad.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

En el marco del presente convenio, las partes podrán celebrar Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados.

Los Convenios Específicos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción, los objetivos, proyectos y programas a desarrollar, disponibilidad presupuestal, obligaciones, procedimientos para su ejecución, entre otros, de conformidad con lo previsto en el Convenio.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS.

SUMAVIC, asume los siguientes compromisos:

1. Dar las facilidades a los Investigadores de **LA UNICA**, para el acceso a sus instalaciones y ejecución de los proyectos que se desarrollen.
2. Fomentar la difusión de la investigación realizada, facilitando e impulsando la participación de los investigadores de **LA UNICA**, en la publicación de los trabajos en los que participen, en medios con impacto y reconocimiento nacional e internacional.

LA UNICA, asume los siguientes compromisos:

1. Facilitar e impulsar la participación de los Investigadores de **LA UNICA** en **SUMAVIC**.
2. Fomentar la difusión de la investigación realizada, facilitando e impulsando la participación de los investigadores de **SUMAVIC**, en la publicación de los trabajos en los que participen, en medios con impacto y reconocimiento nacional e internacional.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **SUMAVIC** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **SUMAVIC**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su institución de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**,

CONV. N° 032-D/OGCT-UNICA-2014.

aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio marco.



CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.



El presente convenio marco podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.


CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.


Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2014.




.....
Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica


.....
Sr. JUAN MANUEL HINTZE BARRENA
Gerente General
Suministros Avícolas S.A.C.